



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.677

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA), UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARTE DE LA MANZANA "A" DE LA FINCA N° 8.425, ASIENTO DE LA ESCUELA GRADUADA N° 2.856 Y EL LICEO NACIONAL SAN ROQUE, DEL CITADO MUNICIPIO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Capiatá a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo (Ministerio de Educación y Cultura), un inmueble identificado como parte de la Manzana "A" de la Finca N° 8.425, distrito Capiatá, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1 y al folio 1 y siguientes del 21 de octubre de 1981, asiento de la Escuela Graduada N° 2.856 "San Roque" y el Liceo Nacional "San Roque", ubicado en el Barrio Retiro de la Compañía 6ta. del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Mide 61,35 ms. (sesenta y un metros con treinta y cinco centímetros), linda con la ex-calle 3, actual calle General Caballero;

AL SUR: Mide 57 ms. (cincuenta y siete metros), linda con la ex-calle 4, actual calle San Roque;

AL ESTE: Mide 56,90 ms. (cincuenta y seis metros con noventa centímetros), linda con el resto de la reserva destinada para plaza;

AL OESTE: Mide 53,11 ms. (cincuenta y tres metros con once centímetros), linda con la actual calle San Pedro.

LEY N° 1.677

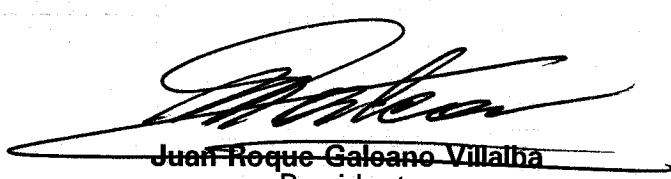
SUPERFICIE: 2.958,7.500 ms². (dos mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados con siete mil quinientos centímetros cuadrados).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Cándido Carmelo Vera Bejarano
Presidente
H. Cámara de Diputados


Rosalino Augusto Scavone
Secretario Parlamentario


Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores


Alicia Jové Dávalos
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 15 de Enero de 2001.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Julio César Fanego Arellano
Ministro del Interior